

## Asunto C-175/88

Klaus Biehl

contra

Administration des contributions del Gran Ducado de Luxemburgo

(Petición de decisión prejudicial  
planteada por el Conseil d'État del Gran Ducado de Luxemburgo)

«Discriminación — Requisito de residencia  
exigido por una legislación nacional  
para obtener una devolución de impuestos»

Informe para la vista .....	1780
Conclusiones del Abogado General Sr. M. Darmon, presentadas el 24 de enero de 1990 .....	1784
Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 8 de mayo de 1990 .....	1789

### Sumario de la sentencia

*Libre circulación de personas — Trabajadores — Igualdad de trato — Retribución — Impuestos sobre la Renta — Devolución de cantidades pagadas en exceso en el ámbito de un sistema de retención en la fuente — Devolución subordinada al requisito de residencia durante todo el año fiscal — Improcedencia*

*(Tratado CEE, art. 48, apartado 2)*

El apartado 2 del artículo 48 del Tratado se opone a que la legislación tributaria de un Estado miembro prevea que las retenciones a cuenta de impuesto efectuadas sobre las retribuciones y salarios, practicadas a cargo de un trabajador por cuenta ajena nacional

de un Estado miembro, que es sujeto pasivo residente tan sólo durante una parte del año, porque se establezca en el país o se marche de él en el curso del período impositivo, queden en beneficio del Tesoro y no puedan ser objeto de devolución.